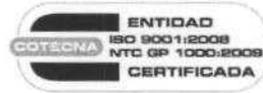




MinTransporte
Ministerio de Transportes

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO 0010957 DE 2012

(19 NOV 2012

"Por la cual se modifica el registro ordenado en las Resoluciones 922 del 12 de marzo de 2008 y 2704 del 5 de agosto de 2011, respecto del establecimiento de comercio denominado ITAC S.A. CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ INSPECCIÓN TÉCNICA AUTOMOTRIZ DE COLOMBIA S.A."

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 en su artículo 28, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por la vías en el territorio nacional y estableció en su artículo 53, que para ello, deben realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007, estableció las condiciones y requisitos para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor por parte del Ministerio de Transporte, para realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 922 del 12 de marzo de 2008, habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor denominado ITAC S.A. CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ INSPECCIÓN TÉCNICA AUTOMOTRIZ DE COLOMBIA S.A. identificado con el número de matrícula mercantil 710351-2 del 19 de abril de 2007, ubicado en la carrera 25 A No. 13 - 200 del municipio de Yumbo - Valle del Cauca, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D, de propiedad de la sociedad ITAC S.A. CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ INSPECCIÓN TÉCNICA AUTOMOTRIZ DE COLOMBIA S.A. identificada con el número de matrícula mercantil 710350-4 del 19 de abril de 2007 y NIT 900147803-4;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 2704 del 5 de agosto de 2011, modificó la Resolución 922 del 12 de marzo de 2008 en el sentido de excluir unas líneas de inspección al Centro de Diagnóstico Automotor denominado ITAC S.A. CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ INSPECCIÓN TÉCNICA AUTOMOTRIZ DE COLOMBIA S.A. identificado con el número de matrícula mercantil 710351-2 del 19 de abril de 2007, ubicado en la carrera 25 A No. 13 - 200 del municipio de Yumbo - Valle del Cauca;

Que mediante oficio con radicado 2012-321-071552-2 de fecha 4 de octubre de 2012, el representante legal de la sociedad ITAC S.A. CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ INSPECCIÓN TÉCNICA AUTOMOTRIZ DE COLOMBIA S.A., allegó el

SA

"Por la cual se modifica el registro ordenado en las Resoluciones 922 del 12 de marzo de 2008 y 2704 del 5 de agosto de 2011, respecto del establecimiento de comercio denominado ITAC S.A. CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ INSPECCIÓN TÉCNICA AUTOMOTRIZ DE COLOMBIA S.A."

Anexo de Certificado 09-OIN-090-1 de fecha 8 de octubre de 2012 expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, con el cual reporta la exclusión de dos líneas de inspección y la capacidad horaria de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes del Centro de Diagnóstico Automotor denominado ITAC S.A. CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ INSPECCIÓN TÉCNICA AUTOMOTRIZ DE COLOMBIA S.A. es de siete (7) motocicletas por hora para la línea de inspección de motocicletas, de ocho (8) vehículos livianos por hora para la línea de inspección de vehículos livianos y de tres (3) vehículos pesados o de seis (6) vehículos livianos por hora para cada una de las dos líneas de inspección mixta;

Que la sociedad ITAC S.A. CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ INSPECCIÓN TÉCNICA AUTOMOTRIZ DE COLOMBIA S.A. se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, con cobertura al sitio ubicado en la carrera 25 A No. 13 - 200 del municipio de Yumbo - Valle del Cauca;

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de las Resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, respecto del establecimiento de comercio denominado ITAC S.A. CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ INSPECCIÓN TÉCNICA AUTOMOTRIZ DE COLOMBIA S.A.;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Modificar el registro ordenado en las Resoluciones 922 del 12 de marzo de 2008 y 2704 del 5 de agosto de 2011, respecto del establecimiento de comercio denominado ITAC S.A. CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ INSPECCIÓN TÉCNICA AUTOMOTRIZ DE COLOMBIA S.A., el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	ITAC S.A. CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ INSPECCIÓN TÉCNICA AUTOMOTRIZ DE COLOMBIA S.A.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	710350-4 DEL 19 DE ABRIL DE 2007
NIT SOCIEDAD:	900147803-4
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	ITAC S.A. CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ INSPECCIÓN TÉCNICA AUTOMOTRIZ DE COLOMBIA S.A.
MATRÍCULA MERCANTIL:	710351-2 DEL 19 DE ABRIL DE 2007
DIRECCIÓN:	CARRERA 25 A No. 13 - 200
MUNICIPIO:	YUMBO
DEPARTAMENTO:	VALLE DEL CAUCA
CLASE DE CENTRO:	D
LÍNEAS:	MOTOCICLETAS (1), LIVIANOS (1), MIXTA (2)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	MOTOCICLETAS: SIETE (7) MOTOCICLETAS POR HORA, LIVIANOS: OCHO (8) VEHÍCULOS LIVIANOS POR HORA Y MIXTA: TRES (3) VEHÍCULOS PESADOS O SEIS (6) VEHÍCULOS LIVIANOS POR HORA PARA CADA UNA DE LAS DOS LÍNEAS

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

DE

HOJA No. 3

0010957

19 NOV 2012

"Por la cual se modifica el registro ordenado en las Resoluciones 922 del 12 de marzo de 2008 y 2704 del 5 de agosto de 2011, respecto del establecimiento de comercio denominado ITAC S.A. CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ INSPECCIÓN TÉCNICA AUTOMOTRIZ DE COLOMBIA S.A."

ARTÍCULO 2.- La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Diagnóstico Automotor denominado ITAC S.A. CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ INSPECCIÓN TÉCNICA AUTOMOTRIZ DE COLOMBIA S.A., estará supeditada al cumplimiento de las condiciones que dieron origen a su otorgamiento.

ARTÍCULO 3.- Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad del Centro de Diagnóstico Automotor denominado ITAC S.A. CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ INSPECCIÓN TÉCNICA AUTOMOTRIZ DE COLOMBIA S.A. en el RUNT, hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el centro.

ARTÍCULO 4.- Reportar los datos del presente acto administrativo a la Concesión Runt, para que proceda a realizar la modificación del registro.

ARTÍCULO 5.- Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad ITAC S.A. CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ INSPECCIÓN TÉCNICA AUTOMOTRIZ DE COLOMBIA S.A. identificada con el NIT 900147803-4, ubicada en la carrera 25 A No. 13 – 200 del municipio de Yumbo – Valle del Cauca.

ARTÍCULO 6.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7.- La presente resolución rige a partir de su notificación, deroga los parágrafos 1, 2 y 3 del artículo 1 y los artículos 2 y 3 de la Resolución 922 del 12 de marzo de 2008 y modifica el artículo 1 de las Resoluciones 922 del 12 de marzo de 2008 y 2704 del 5 de agosto de 2011.

ARTÍCULO 8.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

19 NOV 2012

Dado en Bogotá, D. C, a



LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS

Liliana Lugo Ramírez – Coordinadora Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo
Gilmar Armando Rivera V. – Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo